

**Informe Nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución
16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

Uruguay

Índice

Glosario	Pag.3 Pag.5
I. Metodología	Pag.5
II. Seguimiento de recomendaciones	Pag.5
A. Legislación internacional y estándares internacionales	
B. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	Pag.6
C. Derechos de la Mujer	Pag.7
D. Lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica	Pag.8
E. igualdad de género	Pag.11 Pag.12
F. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Pag.15
G. Lucha contra el racismo y discriminación	Pag.17
H. Trata de personas y tráfico de personas	
I. Reforma del sistema penal y administración de justicia	Pag.19
J. Personas privadas de libertad y gestión penitenciaria	Pag.20
K. Memoria, verdad y justicia	Pag.21
L. Derecho al voto	Pag.22
M. Promoción y defensa de los DESC (ejes generales)	Pag.22
N. Discapacidad	Pag.25
O. Minería sostenible	Pag.26
P. Generales sobre derechos humanos	Pag.27
III. Compromisos y promesas voluntarias	Pag.28

Glosario

ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ASSE	Administración de los Servicios de Salud del Estado
BPS	Banco de Previsión Social
CATA	Centro de Acceso a Tecnologías de Apoyo
CEIP	Consejo de Educación Inicial y Primaria
CETI	Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil
CETP	Consejo de Educación Técnico Profesional
CHRXD	Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda Forma de Discriminación
CNG	Consejo Nacional de Género
CNVe	Certificado de Nacido Vivo electrónico
CODICEN	Consejo Directivo Central
CONAPEES	Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia
CPP	Código de Proceso Penal
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DMA	Departamento de Mujeres Afrodescendientes
ENIA	Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia
EPU	Examen Periódico Universal
ETAF	Equipos Territoriales de Asistencia Familiar
FGN	Fiscalía General de la Nación
GTVJ	Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia
INAU	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INEFOP	Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional
INDDHH	Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
INISA	Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
INMAYORES	Intituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LGBTI	Personas Lesbianas, Geys, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social

MIEM	Ministerio de Industria, Energía y Minería
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura
MS	Ministerio de Salud
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MVOTMA	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONSC	Oficina Nacional de Servicio Civil
PESNNA-VT	Prevención de la Explotación Sexual en Viajes y Turismo
PNEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PNEV	Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez
PPL	Personas Privadas de Libertad
STEP	Sistema de Protección de Trayectorias Educativas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

I. Metodología

1. El presente Informe fue elaborado, de conformidad con la Resolución CDH 16/21, por el Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones de Uruguay¹ (El Mecanismo), y da seguimiento al informe voluntario de “Mitad de Camino” presentado en el año 2016.
2. El Mecanismo realizó actividades informativas con la sociedad civil, en las que se expusieron los detalles del proceso de redacción del Informe Nacional, solicitándosele sus aportes.
3. Posteriormente, durante la elaboración del informe el Estado mantuvo encuentros con sociedad civil, recibiendo comentarios que fueron debidamente considerados, en línea con las recomendaciones 123.19 y 123.26.
4. En el punto III del presente Informe se incorpora un capítulo referido al avance en torno a la implementación de las Promesas y Compromisos voluntarios realizados en el 2 ciclo del EPU.

II. Seguimiento de recomendaciones

- A. Legislación internacional y estándares internacionales (recomendaciones 123.1, 123.2, 123.3, 123.4, 123.5, 123.6, 123.7, 123.8)

5. El artículo 72 de la Constitución uruguaya establece que “la enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno”. En este sentido, Uruguay ha asumido el conjunto de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país, como el marco general y una referencia permanente para la adopción de las políticas públicas, de la legislación

¹ Al cierre de este informe, el Mecanismo contaba con una integración de 32 instituciones del Estado: Poder Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Ministerio del Interior (MINTERIOR), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio de Salud (MS), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Instituto Nacional de Estadística (INE), Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República (SDH), Agencia Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI); Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) Servicios Descentralizados: Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), Obras Sanitarias del Estado (OSE), Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (INAU), Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Fiscalía General de la Nación (FGN); Administración Nacional de Correos (ANC) Entes Autónomos: Banco de Previsión Social (BPS), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Poder Judicial (PJ), Poder Legislativo (PL – ambas Cámaras), Comisionado Parlamentario Penitenciario (CP); Gobiernos Departamentales: Intendencia de Montevideo Observadores: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)

nacional y de las sentencias judiciales. En suma, los derechos consagrados en los distintos instrumentos internacionales pueden ser invocados ante los tribunales nacionales y aplicados directamente como fundamento de sus decisiones judiciales.

6. En el período bajo revisión Uruguay ha continuado adhiriéndose y ratificando instrumentos universales e interamericanos de promoción y protección de derechos humanos.

Instrumentos Universales:

Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares (julio 2018).

Convenio 171 OIT – (diciembre 2017)

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (febrero 2015).

Tratado de Comercio de Armas (setiembre 2014).

Instrumentos Interamericanos:

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (mayo 2018).

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia (diciembre 2017).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (noviembre 2016).

7. En relación al Convenio OIT 169, se realizaron consultas interinstitucionales con el fin de considerar su posible ratificación y examinar sus condiciones de aplicabilidad. Por ser un instrumento emanado de la OIT se requiere consultar preceptivamente al Comité tripartito nacional, conformado por el gobierno, las organizaciones de empleadores y de trabajadores. En la oportunidad de su sumisión, dicho Comité consideró la posible ratificación del Convenio, acordando en forma tripartita no proceder en tal sentido.

B. INDDHH y MNP (recomendaciones 123.10, 123.11, 123.12, 123.13, 123.14, 123.15, 123.16, 123.17, 123.18)

Institución Nacional de Derechos Humanos y defensoría del Pueblo (INDDHH)

8. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) obtuvo su acreditación de estatus A en mayo de 2016, demostrando así cumplir a cabalidad con los Principios de París².

² <http://www.diputados.gub.uy/inddhh/2016/Inf2016INDDHH.pdf> - págs. 39 y 40

9. En relación al fortalecimiento de la INDDHH, por Resolución del 22 de diciembre de 2015 de la Cámara de Senadores el Parlamento aprobó el presupuesto de la Institución para el período 2015 -2019. Dicho presupuesto atiende todas las necesidades de recursos humanos y financieros que se incluyeron en el proyecto que el Consejo Directivo de la Institución remitiera al Presidente de la Asamblea General.

10. La INDDHH integra el Mecanismo, y por ende participa, en tanto observadora en el proceso de elaboración de informes nacionales a órganos de monitoreo de tratados, manteniendo no obstante su independencia y autonomía para elaborar y remitir informes alternativos.

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP)

11. El MNP funciona en la órbita de la INDDHH. Desde el 2013 el MNPT comenzó a monitorear lugares de detención con un equipo interdisciplinario de trabajo. El Mecanismo cuenta con independencia funcional de autoridades públicas e independencia de criterio.

12. El equipo técnico del MNP está compuesto por 5 cargos técnicos y 1 administrativo presupuestados, dos profesionales en calidad de pase en comisión, un cargo con contrato a término y recibe apoyo puntual de UNICEF para consultores. Se encuentran en curso 2 llamados para incorporar cargos técnicos adicionales.

C. Derechos de la mujer (recomendaciones 123.27, 123.28, 123.29, 123.42, 123.43, 123.45, 123.154, 123.155, 123.156, 123.160, 123.99)

Fortalecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

13. El INMUJERES, que funciona en la órbita del MIDES, cuenta con presupuesto y recursos humanos propios, sin embargo no tiene capacidad de ejecución autónoma. INMUJERES ejerce el rol de presidencia de tres espacios interinstitucionales con responsabilidad en materia de política pública de igualdad de género y violencia basada en género asignados por ley: Consejo Nacional de Género, Consejo Consultivo por una Vida Libre de Violencia Basada en Género y Consejo Nacional de Prevención y Combate a la trata y la explotación de personas.

Discriminación hacia las mujeres en el Código Penal y el Código Civil

14. Aunque no se ha avanzado en una reforma integral del Código Penal, éste ha sido reformado a través de normas que han introducido modificaciones puntuales en varias áreas, a saber: la ley N° 19.538 de octubre de 2017, tipifica como delitos actos de discriminación. La ley N° 19.580³ de diciembre de 2017, contra la violencia hacia las mujeres basadas en género que incluye un conjunto de artículos de normas penales que actualiza la materia de delitos sexuales, y permite a la autoridad judicial eximir la pena por delito de homicidio de la mujer hacia la pareja o ex pareja en situaciones de

³ Esta Ley modifica normas del Código Penal, incluyendo un conjunto de artículos de normas penales que actualiza la materia de delitos sexuales y permite a la autoridad judicial eximir la pena por delito de homicidio de la mujer hacia la pareja o ex pareja en situaciones de violencia doméstica especialmente graves.

violencia doméstica especialmente graves, y la Ley N°19.643 de julio de 2018, de prevención y combate de la trata de personas.

15. En relación al Código Civil, la Ley N° 19.075 del 3 de abril de 2013, de matrimonio igualitario, modifica el instituto del matrimonio corrigiendo toda posible discriminación respecto de las personas por su orientación sexual o identidad de género.

Mujeres rurales

16. Se generaron modificaciones en las políticas centrales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), incluyendo una orientación de género de forma transversal en sus políticas. Para esto se realizaron estudios e investigaciones sobre desarrollo rural y políticas públicas a los efectos de generar orientaciones fundadas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en las políticas para la Agricultura Familiar. En este sentido se modificaron los llamados mediante la ponderación y cuotas para promover la integración de mujeres a los mismos, se realizaron cambios en el Registro de Producción Familiar para incluir a las mujeres como cotitulares, con el mismo derecho a presentar proyectos.

Participación Política y Pública

17. El 17 de octubre de 2017 el Parlamento aprobó la ley 19.555 que declara de interés general la participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración de órganos electivos nacionales, departamentales y de dirección de los partidos políticos. De esta forma se modifica la ley 18.476 de 2009, al disponerse que, a partir de ahora, uno de cada tres lugares en las listas para cargos electivos sean ocupado por mujeres en todas las elecciones internas y en las elecciones nacionales, departamentales y municipales, de primer y segundo grado.

18. La Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030 plantea en su Aspiración IV el desafío de alcanzar una "Participación real y efectiva de mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos(..)", la que incluye 11 líneas estratégicas dirigidas a concretarla.

D. Lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica (recomendaciones 123.89,123.90, 123.91, 123.92, 123.93, 123.94, 123.95, 123.96, 123.97, 123.98, 123.99, 123.100, 123.101, 123.102, 123.103, 123.104, 123.105, 123.106, 123.107, 123.157)

19. En noviembre de 2015 fue aprobado el *Plan de Acción por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional 2016- 2019*⁴, a través del Decreto 306/015 del Poder Ejecutivo. Dicho Plan tiene por finalidad la implementación de una política pública nacional de prevención, reducción y reparación de la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas. El mismo conlleva profundos

⁴ El Plan de Acción incorpora en su marco conceptual el concepto de discriminación por pertenencia étnica racial, reconociendo la doble vulneración de las mujeres afro por razones de género y su pertenencia étnica racial. Asimismo, contempla indicadores sobre etnia y raza para su monitoreo y evaluación.

avances, entre los cuales se puede destacar una visión integral de la violencia basada en género y un abordaje con mirada interdisciplinaria e intersectorial. Asimismo, define de manera integral al Sistema Interinstitucional de Respuesta integrando, a nivel nacional, la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores, con el compromiso de todos los organismos integrantes del Consejo Consultivo por una vida libre de Violencia de Género hacia las mujeres.

20. Aunque la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género ha crecido en los últimos tres años, destacándose sus avances, aún resulta insuficiente. Este Sistema está conformado por diferentes dispositivos de atención y alcanza a todas las mujeres mayores de 18 años, incluidas las mujeres adultas mayores, que se encuentran en territorio uruguayo, lo que abarca a mujeres afrodescendientes, mujeres con discapacidad y mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio. Los Servicios de Atención aumentaron de 18 a 31; a los 18 Dispositivos de Articulación Territorial, se sumó un nuevo Equipo Territorial en Montevideo; los equipos de atención a varones agresores pasaron de 3 a 12. El Servicio de Atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, la Casa de Breve Estadía para mujeres en riesgo de vida por Violencia Doméstica y el programa de Alternativas Habitacionales transitorias en convenio con el MVOTMA, continúan y se han fortalecido. Durante este período además se sumaron: 1 Centro de medio Camino, 1 Centro de Estadía Transitoria y 1 Portal de Ingreso a Centros 24hs, así como Capacitación para el empleo e inserción laboral en convenio con el INEFOP).

21. En el marco del Plan de Acción en 2017 se aprobó la modificación de los artículos 311 y 312 del Código Penal a través de la Ley N° 19.538, para tipificar el femicidio como agravante muy especial del homicidio, considerando al mismo como aquél que se produce “contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”.

22. En 2018 se aprobó la Ley N° 19.580 “Violencia basada en género hacia las mujeres”. Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia basada en género, sin importar su edad, su orientación sexual o identidad de género (lo que incluye mujeres trans), su condición socio-económica, su pertenencia territorial, sus creencias, su origen cultural y étnico-racial o su situación de discapacidad. Para ello se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.

23. Reconoce diferentes manifestaciones de violencia: física, psicológica o emocional, sexual (considerando que también es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza, por su ubicación de autoridad o poder, incluyendo el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización de pornografía), por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, económica, patrimonial, simbólica, obstétrica, laboral, en el ámbito educativo, política, mediática, femicida, el acoso sexual callejero, doméstica, comunitaria, institucional y étnico racial.

24. Contiene siete capítulos que abordan el sistema interinstitucional de respuesta y los lineamientos para las políticas públicas. También establece la red de servicios de atención, los procesos de protección, investigación y penalización, así como los procesos administrativos y judiciales. Crea el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.

25. Con la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal (ley N° 19.293 de 2014), atribuyendo a la Fiscalía General de la Nación (FGN) la atención y protección de víctimas y testigos, junto a la nueva naturaleza jurídica del Ministerio Público establecida con la sanción de la Ley 19.334, se crea en febrero 2016 la Unidad de Víctimas y Testigos⁵.

26. En otro orden, por Decreto N° 46/018 del 5 de marzo de 2018 se crea el Gabinete Coordinador de Políticas Destinadas a las víctimas y testigos del delito con la finalidad de coordinar acciones políticas tendientes a la protección y atención de víctimas y testigos⁶.

27. El Nuevo Código de Proceso Penal entró en vigencia el 1° de noviembre de 2017 (ley 19.436). Conforme su artículo 6, que modifica la ley 19.293, se excluyen los acuerdos reparatorios en delitos contra la libertad sexual. En adición, la Ley 19.549 agrega el art. 382.7 al Código del Proceso Penal prohibiendo la mediación extraprocesal en casos de delitos de violencia sexual (arts. 272, 273 y 274 del Código Penal) o explotación sexual (ley 17815), del delito de violencia doméstica (art. 321 bis Código Penal) así como con respecto a otros tipos penales que se hayan cometido como forma de ejercer violencia basada en género.

28. La FGN ha creado en Montevideo 2 fiscalías especializadas de delitos sexuales, violencia doméstica y violencia de género. La nueva ley orgánica de la FGN (ley N°19.483 de enero de 2017), permite el dictado de instrucciones generales que aseguren la priorización de los delitos de violencia basada en género, su adecuada investigación y penalización, y el buen trato a las víctimas.

29. La Intendencia de Montevideo cuenta con un Servicio Telefónico de alcance nacional, gratuito, confidencial y anónimo de orientación y apoyo a mujeres en situación de violencia doméstica.

30. Referido a violencia hacia niños, niñas y adolescentes, en el marco del “*Plan de Acción 2016 – 2019: por una vida libre de violencia de género con mirada generacional*”, se diseñó un plan de apoyo con UNICEF, que contiene 4 áreas estratégicas: Atención y Protección, Promoción de Derechos y Prevención, Generación de Conocimiento, Capacitación y Fortalecimiento Institucional.

⁵ Por resolución N° 83/2016 por más información: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/1062/1/resolucion-83.pdf>

⁶ El Gabinete está integrado por Ministerio del Interior; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Ministerio de Salud Pública y coordina acciones con la Fiscalía General de la Nación, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y el Banco de previsión Social.

31. El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) cuenta con 5 albergues donde se recibe a mujeres víctimas de violencia con sus hijos/as y se desarrolla un proceso de protección y fortalecimiento de las mismas. También se está avanzando en la ampliación de los proyectos para atención especializada a víctimas de violencia basada género para niños, niñas y adolescentes de todo el país.

32. Desde 2013 el Ministerio del Interior cuenta con el Sistema de verificación de presencia y localización de personas en caso de alto riesgo en violencia doméstica, el cual sirve para la supervisión de la medida cautelar de prohibición de acercamiento en materia de violencia doméstica, para el cumplimiento de las medidas sustitutivas a la prisión preventiva, o como seguimiento en caso de los procesamientos con prisión, una vez excarcelado el encausado.

33. En adición, el Ministerio del Interior cuenta con un Programa de Asistencia a Víctimas y Ofensores en violencia basada en género específico para el personal policial, que depende de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y cuenta con el Protocolo de actuación ante situaciones de violencia domestica (Decreto 111/2015).

E. Igualdad de género (recomendaciones 123.44, 123.47, 123.59, 123.60, 123.61, 123.63, 123.65, 123.66, 123.68, 123.69, 123.70, 123.158, 123.159)

Igualdad de género

34. El Consejo Nacional de Género (CNG) es el ámbito político institucional de definición de las prioridades y compromisos en materia de políticas hacia la igualdad de género y está integrado por jerarcas de alto nivel de los ministerios y principales organismos públicos, representantes sociales de la academia, de las empresas, del movimiento sindical y movimiento de mujeres y feministas.

35. El CNG presentó en marzo de 2018 la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030, la cual es una hoja de ruta, integral e integradora que tiene el objetivo de orientar el accionar del Estado en materia de igualdad de género a mediano plazo y contemplar los retos en los que en las diversas problemáticas el Estado debe actuar a través de la implementación de medidas en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial⁷.

36. En noviembre de 2015 se aprobó la Ley 19.353 que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, mediante el cual se promueve la implementación de políticas públicas destinadas a atender las necesidades de personas mayores de 65 años que carecen de autonomía para desarrollar las actividades de la vida diaria, niñas y niños de hasta 12 años, personas con discapacidad que carecen de autonomía para desarrollar las actividades de la vida diaria y las personas que prestan servicios de cuidados (Decreto 427/016). Además, busca mejorar la vida de las personas dependientes a través de prestaciones de cuidados integrales; visualizar como responsabilidad de toda la sociedad el cuidado de las personas que no tienen autonomía y conciliar la vida laboral con la reproducción familiar.

37. La Ley de empleo juvenil, mediante la modalidad de Trabajo Protegido Joven se incentiva la contratación de mujeres mediante un subsidio diferencial que se otorga a

⁷ Decreto Presidencial 304/018

empresas que emplean mujeres por períodos que van de 12 a 18 meses. Promueve la eliminación de cualquier forma de violencia en el trabajo a través de acciones de información, sensibilización y capacitación a los operadores de la Ley de Empleo juvenil en prevención y sanción del Acoso Sexual laboral. Asimismo, interviene en las empresas sensibilizando sobre el acoso y capacitando en la ley.

38. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) lleva adelante la capacitación de negociadoras de sectores privados públicos y gubernamentales en negociación colectiva con perspectiva de género y buenas prácticas de corresponsabilidad recogiendo las buenas prácticas de experiencias anteriores, por la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo.

39. Desde 2012 ASSE realiza dos cursos al año para estudiantes y egresados del área de la salud, sobre salud y diversidad sexual. Dichos cursos han buscado ampliar los conocimientos de estudiantes, profesionales y técnicas/os sobre las necesidades de salud y dificultades en el acceso a los servicios de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).

40. El Modelo de Calidad con Equidad de Género, funciona como herramienta de cambio organizacional hacia la igualdad de género, está enmarcado en una política pública dirigida a la igualdad de género en ámbito laboral, llevada adelante por INMUJERES desde el 2008. Sufrió una evaluación y una nueva versión 2016 que incorpora la dimensión étnico racial afrodescendiente en todos los niveles de su ejecución.

41. La Red de Género de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) promueve la igualdad de género en todo el sistema educativo nacional en las dimensiones pedagógica-didáctica, organizacional, de recursos humanos y financieros para disminuir las múltiples inequidades que impiden el pleno desarrollo de las personas. La misma fue creada en el año 2009 y es coordinada por la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central (CODICEN).

Edad mínima para contraer matrimonio

42. La edad mínima para contraer matrimonio aumentó de 12 y 14 años a 16 años para mujeres y hombres, a través de la ley N° 19.075 (Anexo). Al cierre de este informe se encontraba a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 91 del Código Civil, elevando la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años sin distinción de género⁸.

- F. Derechos de Niños-as, adolescentes (recomendaciones 123.30, 123.31, 123.32, 123.33, 123.34, 123.35, 123.37, 123.64, 123.108, 123.109, 123.110, 123.111, 123.112, 123.113, 123.114, 123.115, 123.116, 123.146, 123.147, 123.148, 123.149, 123.150)

Mecanismo de supervisión

⁸ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/130766>

43. A partir del proceso de readecuación que se consolidó en 2016, se organizó el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) con 5 diferentes Programas. Tres por ciclo vital (Primera Infancia, Infancia y Adolescencia) y dos por perfil de atención (Programa Familias y Cuidados Parentales y Programa Intervenciones Especializadas).

Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA)

44. En 2015, dando continuidad al proceso iniciado con la ENIA, se instala la “Comisión de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Consejo Nacional de Políticas Sociales”. La Comisión impulsó y organizó el proceso de diseño del Plan Nacional de primera infancia, infancia y adolescencia 2016-2020 en el que participaron organismos gubernamentales, sociedad civil y niños, niñas y adolescentes. Se estructura en torno a seis lineamientos estratégicos enmarcados en las orientaciones de la ENIA, que proponen objetivos, metas y actividades para su concreción

Políticas de apoyo a la familia

45. En base a la atención integral se trabaja directamente con las familias tanto en apoyo como en seguimiento. Como dispositivos específicos se destaca el Fondo Proyecto Familia destinado específicamente para familias atendidas en los proyectos calle y por los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF). Además, se brinda apoyo económico en función de un proyecto para la familia.

46. La Ley N° 18.227 de diciembre de 2007 que adecua el sistema de Asignaciones Familiares, otorga una prestación mensual en dinero a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Los beneficiarios deben estar inscriptos y concurrir asiduamente a institutos de educación formal o no formal, públicos o privados, a excepción de beneficiarios con discapacidad.

Erradicación del Trabajo Infantil

47. El Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), de carácter interinstitucional, tiene como cometido contribuir a la política pública de erradicación del trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso, en el marco de la Matriz de Protección social.

48. En el marco del proyecto “Apoyo a la política pública dirigida a erradicar el trabajo infantil y el trabajo adolescente peligroso”, se realizaron capacitaciones de funcionarios públicos y actores sociales con competencia en la temática del trabajo infantil y adolescente permitido⁹.

Niños en situación de calle

49. El Departamento de Apoyo Socio Económico del INAU creado por Decreto 370/85, es una política social destinada a otorgar ayudas económicas a la población en situación de vulnerabilidad y que se encuentren trabajando con equipos de INAU o en coordinación.

⁹ Proyecto conjunto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Agencia Española de Cooperación Internacional y el CETI.

50. Uruguay fue aprobado como país pionero para llevar adelante las recomendaciones del Comentario General N°21 acerca de la niñez y adolescencia en situación de calle, elaborado por el Comité de los Derechos del Niño. Al cierre de este informe, INAU se encuentra elaborando el Plan Nacional de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle el cual se basa en el carácter intersectorial de los derechos vulnerados y en la construcción de respuestas en clave de corresponsabilidad intersectorial.

Niños y Niñas afrodescendientes

51. El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH), publicado en 2017 tiene entre sus acciones programáticas promover instancias de formación para la actualización de docentes, educadores y educadoras y personal técnico en temas relacionados a afrodescendencia¹⁰.

Derecho Universal a la educación

52. La Dirección Sectorial de Integración Educativa de la ANEP desarrolla las siguientes líneas de trabajo para garantizar el derecho a la educación de todas las personas que habitan el territorio uruguayo: inclusión al sistema educativo de la población en edad de cursar los ciclos obligatorios de la educación media; protección de las trayectorias educativas, contribuyendo a incrementar sostenidamente los egresos de los estudiantes en cada ciclo educativo y la extensión del tiempo escolar¹¹.

Abuso y explotación sexual

53. En 2004 se aprueba la Ley 17.815 por la que se crean los delitos de trata, tráfico, explotación sexual, retribución o promesa de retribución a menores de 18 años para quienes ejecuten actos sexuales, así como la fabricación, comercio y difusión de material pornográfico infantil.

54. En el marco de la ley integral de combate a la trata y explotación de personas (N° 19.653 de julio de 2018) las niñas, niños y adolescentes gozan de todos los derechos reconocidos en esta ley y en particular el derecho de las víctimas de acceso a la justicia.

Sistema Penal Juvenil

55. El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) es el servicio descentralizado que tiene el cometido de desarrollar las Medidas Socioeducativas de Privación de Libertad y las Medidas No Privativas de Libertad, previstas en el “Código de la Niñez y Adolescencia”. El INISA ha diseñado un “Plan de Formación Continua” para todos los operadores del Sistema.

56. Desde 2015 a la fecha se han clausurado los Centros que registraban peores condiciones edilicias. Se han mejorado las condiciones de internación y se proyecta para finales del año 2019, la construcción de un “Campus Educativo” que permitirá reducir

¹⁰ http://snepe.edu.uy/pnedh/wp-content/uploads/sites/23/2017/08/Libro_SNEP_web.pdf

¹¹ Por más información <http://www.anep.edu.uy/anep/index.php/direccion-sectorial-de-integracion-educativa>

aún más el número de construcciones que no cumplen con el diseño arquitectónico para el desarrollo de medidas socioeducativas en privación de libertad.

57. Conforme el principio de que la privación de libertad debe ser el último recurso, se ha creado un nuevo Modelo para el desarrollo de las Medidas No Privativas de Libertad, con el apoyo de UNICEF y el trabajo conjunto de Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, INISA, INAU, y las Organizaciones de la Sociedad Civil en Convenio. En el mismo sentido, las Juntas de Tratamiento creadas en 2015, son el órgano encargado de promover “la sustitución” de la medida de privación de libertad ante el Juzgado correspondiente.

58. Se ha establecido la “Suspensión del Juicio a Prueba”, y el “Control de Arresto Domiciliario”. Se han establecido Convenios con organismos públicos y privados ampliando los cupos para la obtención de plazas educativas y laborales, priorizando el proceso educativo que debe transcurrir entre los 13 y los 17 años. Las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de sus diversos servicios, con el Instituto Nacional de la Juventud, y con el INAU, han permitido acompañar el egreso de los adolescentes, generando un puente que permita seguir atendiendo diversas vulnerabilidades relativas a la inserción socio-comunitaria.

59. Uruguay cuenta con un sistema de apelación o segunda instancia para los procesos de justicia penal juvenil.

60. En octubre de 2014 tuvo lugar el Plebiscito que buscaba bajar la edad de imputabilidad de 18 a 16 años. Sin embargo, la iniciativa a favor de la baja de la edad de imputabilidad no alcanzó los votos suficientes para ser aprobada, manteniéndose los 18 años como edad mínima de responsabilidad penal.

Registro de nacimientos

61. La inscripción de nacimientos se hace en base al Certificado de Nacido Vivo Electrónico (CNVe) expedido por el MSP, que actualmente está casi 100% instalado. En referencia a la inscripción en el Registro Civil se tiene un sub registro de alrededor un 2% debido a que los padres no concurren a inscribir o cuando las instituciones médicas no comunican los partos acaecidos en los mismos. Esos nacimientos que no son inscriptos dentro del plazo legal (10 días hábiles) son inscriptos mediante el mecanismo de inscripción tardía que nunca tuvo costo.

G. Lucha contra Racismo y discriminación (recomendaciones 123.21, 123.22, 123.23, 123.24, 123.25, 123.38, 123.39, 123.41, 123.46, 123.48, 123.49, 123.50, 123.51, 123.52, 123.53, 123.54, 123.55, 123.56, 123.57, 123.58, 123.62, 123.67 123.139)

62. Al cierre de este Informe se estaba elaborando el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, cuyo objetivo es el de reducir las diferencias de oportunidades para personas de diferentes razas y trabajar en especial en educación, salud, trabajo y vivienda. El mismo será presentado el 3 de diciembre de 2018.

Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y Toda forma de Discriminación (CHRXD)

63. La CHRXD¹², tiene como competencias específicas: analizar la realidad nacional en la materia, monitorear el cumplimiento de la misma y plantear al Poder Ejecutivo la creación de normas jurídicas específicas o modificación de las existentes; recibir y centralizar información sobre conductas racistas, xenofóbicas y discriminatorias, llevar registro de las mismas y formular la correspondiente denuncia judicial.

64. Dicho mecanismo fue fortalecido mediante la incorporación de recursos humanos, técnicos, administrativos.

65. Se destaca la firma, el 31 de julio 2018 con la INDDHH, de un Protocolo que establece criterios y procedimientos de actuación a seguir frente a las denuncias o peticiones referidas a casos de racismo, xenofobia y toda forma de discriminación, y sobre cómo actuarán las instituciones firmantes ante las mismas y entre sí.

Tipificación de delito de la divulgación de teorías sobre la superioridad o inferioridad de una raza

66. La Ley N° 17.677 de julio de 2003, modificó el Código Penal tipificando como delito la incitación al odio, desprecio o violencia hacia una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual. La Ley N° 18.026 de setiembre de 2006 tipifica como delito la instigación pública a cometer genocidio, la asociación para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o de guerra, y la apología de hechos pasados.

Mujeres afrodescendientes

67. El Departamento de Mujeres Afrodescendientes (DMA) del INMUJERES ha impulsado el liderazgo de mujeres afrouruguayas mediante procesos específicos de fortalecimiento de sus organizaciones, en un permanente diálogo con ellas. Actualmente, se encuentra en proceso de identificación de emprendimientos productivos de mujeres afrodescendientes con el objetivo de promover su articulación con políticas socioeconómicas de apoyo al emprendedurismo y a la economía social y generar redes de intercambios y fortalecimiento, mejorando su acceso a la capacitación y el desarrollo de mercados.

Acciones Afirmativas para personas afrodescendientes.

68. Por Ley N° 19.122 se estableció la obligación de destinar el 8% de los puestos de trabajo de los organismos públicos a personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público. El impacto de esta ley ha tenido un desempeño dispar, ya que mientras se ha superado ampliamente la meta para las becas, no ha sido aún alcanzado el porcentaje estipulado en la cuota de los cupos laborales en el sector público. En lo que respecta al área educativa, según datos de la Oficina Nacional de Becas del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el período que va desde 2011 a la fecha aumentó considerablemente la cantidad de becas otorgadas a estudiantes afrodescendientes (de 1,39% en 2011 a

¹² Artículo 3 de la Ley 17817

19,02% en 2016). En el caso de la educación universitaria, un 13% de las personas becadas declaran ser afrodescendientes.

69. Los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), señalan que el cumplimiento del cupo laboral estipulado por la ley continúa sin ser cumplido. En el año 2014, fecha en la que aún no estaba reglamentada la ley, ingresó el 1,1%¹³. El informe de rendición de cuentas de 2015 establece que la aplicación de la cuota tuvo un crecimiento global del 143,5%, siendo el porcentaje de personas afrodescendientes que ingresaron al estado del 2,71%¹⁴. En 2016 un 1,78% de los puestos públicos fueron cubiertos por afrodescendientes y en 2017 se incrementó este porcentaje, alcanzando un 2,06%.

70. En 2017 el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) inició la formación de funcionarios técnicos a través de los talleres “Primera Aproximación Desigualdades Raciales en Uruguay: Un abordaje cuantitativo y cualitativo de las percepciones étnicas raciales para la ejecución de Ley 19.122”. Como resultado de los intercambios técnicos, se acordó para 2018 la capacitación al 100% de los funcionarios del área sobre transversalidad étnica racial en los servicios, actividad que se viene desarrollando.

Discriminación por orientación sexual e identidad de género

71. Se continuó la implementación de cuotas para personas trans en diferentes programas del Estado.

72. Las capacitaciones que se brindan al personal policial para la mejora en la respuesta en territorio de la violencia basada en género, tiene integrada la perspectiva de derechos humanos, género, generaciones, y diversidad. En ese sentido, el Ministerio del Interior cuenta, desde agosto de 2016, con una guía de diversidad “*¿Para qué el enfoque de género y diversidad sexual en las políticas de seguridad?*”, guía práctica para la formación policial.

73. El 3 de setiembre de 2018, el Consejo de Diversidad Sexual presentó el primer “Plan Nacional de Diversidad Sexual 2018 - 2020”, que pretende ser una hoja de ruta de mediano y largo plazo para afirmar el proceso de reconocimiento de derechos de esta comunidad.

74. El principio general del Plan promueve la ciudadanía plena de las personas LGBTI, garantizando el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como su participación e inclusión social, política, laboral, económica y cultural libre de todo tipo de estigma, discriminación y violencia.

75. Los centros educativos del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) están implementando acciones afirmativas hacia la población afrodescendiente y personas trans, como por ejemplo los registros de bedelía, cupos para becas y otras acciones de acompañamiento específico.

¹³ Lo que se desagrega de la siguiente manera: Poder Ejecutivo 1,7%, Poder Judicial 1,1%, gobiernos departamentales 0,4% y Poder Legislativo 0%

¹⁴ Lo que se desagrega de la siguiente manera: Poder Ejecutivo 4,82%, Poder Judicial 1,53%, gobiernos departamentales 0,5% y Poder Legislativo 0%

H. Trata de personas y Tráfico de personas (recomendaciones 123.117, 123.118, 123.119, 123.120, 123.121, 123.122, 123.123, 123.124, 123.125, 123.126, 123.127, 123.128, 123.129, 123.130, 123.131, 123.132, 123.133, 123.137, 123.142, 123.145)

76. Uruguay ha intensificado las medidas para el combate contra la trata de personas poniendo particular atención en lo que afecta a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

77. El Decreto 304/015 del Poder Ejecutivo creó la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas, mecanismo que en julio de 2018 consensuó el Plan Nacional de Combate a la Trata y explotación de personas¹⁵.

78. El 12 de julio de 2018 el parlamento uruguayo aprobó la Ley 19.643 de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas. La ley: i) define las directrices para las políticas públicas, mandando a las instituciones del Estado —en el ámbito de su competencia— a intervenir, adoptar y ejecutar programas, acciones, protocolos, registros e investigaciones para la erradicación de la trata y la explotación de personas; ii) establece la reparación integral comprensiva de la indemnización, restitución y rehabilitación de las víctimas; iii) crea el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas como ente rector en la materia, integrado por instituciones públicas con competencia directa y organizaciones sociales con larga trayectoria en la temática, iv) crea el Sistema Nacional de Denuncias sobre Trata y Explotación de Personas que centraliza la información y facilita la denuncia y el tránsito por el Sistema de Justicia, a la vez que busca generar políticas adecuadas para combatir y prevenir el delito.

79. El Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y no Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES) actualmente está desarrollando su II Plan Nacional de Acción “100 acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, 2016 – 2021”. Este Plan Nacional pretende implementar todas las acciones desde un enfoque de derechos humanos, que integre todas las especificidades territoriales, la perspectiva generacional, de género, diversidad, discapacidad y la étnico-racial.

80. En el ámbito del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) se está implementando el proyecto “Travesía” de atención para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de trata y explotación sexual comercial. INAU tiene como objetivo, ampliar su cobertura de atención en el período 2015-2020.

Capacitación y Sensibilización

¹⁵ La Mesa está integrada por: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa nacional, Ministerio de Educación y Cultura/Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Turismo, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Poder Judicial, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Bancada Bicameral Femenina, Universidad de la República, Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.

81. Se han desarrollado distintas campañas para mejorar el conocimiento del público sobre este tema, entre las que se destacan: Campaña “Turismo Responsable”; Campaña regional “Mercosur Libre de Trata de Personas”; Campaña Deje de colaborar; Proyecto “Bienvenidos a Uruguay: país de buen trato”; iniciativa “Por la mano correcta”; campaña publicitaria “No hay excusas”¹⁶.

82. La Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad del Ministerio de Relaciones Exteriores interviene en situaciones de trata internacional, asistiendo a las víctimas en colaboración con los consulados uruguayos en el extranjero, proporcionando repatrio al país en caso que la víctima lo solicite, para luego derivarla a los servicios de atención competentes a nivel nacional.

83. Desde el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL y la División Políticas de Género, se han realizado capacitaciones conjuntas en temas de detección e investigación de la trata y explotación de personas. Se ha incluido un módulo tanto en los cursos pasajes de grados de los oficiales como de la escala básica.

84. Se realizaron capacitaciones concretas a personal de la Dirección Nacional de Migración, con apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, para la detección de posibles víctimas de trata y tráfico de personas en frontera en el marco de la Guía de Detección en los Puntos de frontera del MERCOSUR. Se ha capacitado al personal a cargo de los casos desde una perspectiva de derechos humanos, género, generaciones y diversidad.

85. El Ministerio de Turismo en cumplimiento del **Decreto 398/013** que compromete a la totalidad de los prestadores de servicios turísticos, ha sensibilizado a funcionarios del sector y a estudiantes de turismo en acciones de Prevención de la Explotación sexual en viajes y turismo (PESNNA-VT).

86. Durante 2017 y 2018 las actividades de sensibilización se han desarrollado bajo la consigna **#ElTurismoCreceyProtege**. En el período 2016-2018, MINTUR ha ejercido la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA), que reúne a 14 ministerios, institutos y secretarías de turismo de la región por un **#TurismoLibreDeExplotación**.

- I. Reforma del sistema penal y Administración de justicia (recomendaciones 123.9, 123.134, 123.135, 123.136, 123.138, 123.141, 123.144)

Reforma del Código Penal

87. El artículo 22 de la Ley N° 17.897, del 14 de setiembre de 2005 creó una Comisión para la reforma del Código Penal, que elaboró un proyecto de ley que ingresó al Parlamento en 2010. Luego de 4 años de estudio la Comisión de Constitución, códigos,

¹⁶ Ver Anexo N°3: Informe sobre la situación de la trata de personas en Uruguay, período 2014-2017 – MIDES

legislación general y administración de la Cámara de Diputados elaboró un proyecto sustitutivo que se encuentra a estudio¹⁷.

Reforma del Código de Proceso Penal (CPP)

88. El 1 de noviembre de 2017 entró en vigor el nuevo Código de Proceso Penal que modifica el procedimiento penal del sistema inquisitivo al acusatorio, oral y público. La modificación otorga atribuciones para que el Ministerio Público dirija las investigaciones. Además, brinda garantías, atención y protección a las víctimas del delito.

Penas sustitutivas a la privación de libertad

89. La ley 19.446 de octubre de 2016 de Regulación del régimen de libertad provisional, condicional y anticipada y penas sustitutivas a la privación de libertad, dispone que las penas sustitutivas a la privativa de libertad sean la libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las que serán supervisadas por el juez de ejecución y vigilancia.

90. En relación a justicia penal juvenil, el Código de la niñez y adolescencia (CNA) en su artículo 89 indica: "el régimen de privación de libertad consiste en recluir al adolescente en un establecimiento que asegure su permanencia en el recinto, sin menoscabo de los derechos consagrados en este Código, las normas constitucionales, legales e instrumentos internacionales". El artículo 80 dispone nueve medidas no privativas de libertad (desde advertencia, hasta la libertad asistida y la vigilada) así como también medidas complementarias, con apoyo de técnicos, con fin educativo¹⁸.

Seguridad de las personas LGBTI y acceso a la justicia

91. El Parlamento Nacional aprobó, en octubre de 2018, la ley integral para personas trans. Su objeto es asegurar el derecho de las personas trans de todas las edades, de las diversas orientaciones sexuales, condiciones socioeconómicas, pertenencia territorial, origen nacional, creencias, orígenes culturales y étnicos raciales o situación de discapacidad, a una vida libre de discriminación y estigmatización para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación.

- J. Personas privadas de Libertad y gestión penitenciaria (recomendaciones 123.72, 123.73, 123.74, 123.75, 123.76, 123.77, 123.78, 123.79, 123.80, 123.81, 123.82, 123.83, 123.84, 123.85 123.86, 123.87, 123.88, 123.140)

92. Desde 2010 a la fecha, el proceso que se llevó a cabo en materia penitenciaria tuvo tres aspectos diferentes y complementarios: i) terminar con el grave hacinamiento existente, construyendo nuevos edificios y nuevas plazas en los que ya existían; ii)

¹⁷ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/105583>

¹⁸ Artículo 79 en redacción, ley 19.551 del 25 de octubre de 2017.

establecer la progresividad en los institutos penitenciarios, basándola en una clasificación de las cárceles y de las personas privadas de libertad (PPL); y iii) ampliar los conceptos de derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, sumando el concepto de beneficios que se obtienen o se pierden de acuerdo a la conducta.

93. Se han adoptado diversas medidas para el mejoramiento de la infraestructura y ampliación de la capacidad de alojamiento. Se construyeron nuevos edificios para las Unidades de madres con hijos, así como nuevos módulos y se refaccionaron otros.

94. Si bien hoy podemos decir que a nivel general se ha superado el hacinamiento, continúan los trabajos en lugares específicos en los que todavía existe sobrepoblación.

95. En relación al trabajo de Personas Privadas de Libertad en las Unidades de Internación, en 2015 se creó el Polo Agrícola en Canelones donde trabajan un grupo de Personas Privadas de Libertad en régimen de mínima seguridad. Su trabajo se enfoca principalmente en la producción de hortalizas que son utilizadas diariamente en la alimentación de las PPL de las diferentes Unidades del Sistema Penitenciario y personal penitenciario. A esto se le suma la producción lechera y la cría de animales en algunas unidades

96. En cuanto a la integración al estudio, a marzo 2018 el 46% de las personas privadas de libertad se encontraba estudiando. De estas, el 32% en educación formal y el 14% en educación no formal.

97. El Comisionado Parlamentario Penitenciario (Ley 17.684), que es nombrado por el Parlamento y actúa con total independencia, realiza unas 60 visitas mensuales a las cárceles, un informe anual al Poder Legislativo con recomendaciones e informes especiales sobre situaciones urgentes. Mantiene un diálogo constante con las autoridades penitenciarias y de gobierno, planteando recomendaciones. También puede elevar sus planteos al Poder Judicial (denuncias, amparo y habeas corpus).

98. La Oficina del Comisionado Parlamentario ha desarrollado jornadas de trabajo con el cometido de realizar aportes sobre cómo debería ser un centro de privación de libertad para mujeres que permanecen con niños/as a su cargo o den a luz durante su período de reclusión.

K. Memoria, Verdad y Justicia (recomendaciones 123.71, 123.143)

99. La situación actual en el tratamiento de las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos durante el período 1968 – 1985 desde la perspectiva del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, es compleja.

100. La política pública de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición muestra avances en su concreción, pero también dificultades en su implementación.

101. Se destacan como avances, la creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVJ), a través del Decreto del Poder Ejecutivo 131/2015. A pesar de la complejidad del diseño institucional del GTVJ, este órgano ha contado con los recursos financieros, materiales y humanos para cumplir sus cometidos en forma directa o mediante convenios.

102. El GTVJ cuenta con equipos técnicos de apoyo de archivólogos, historiadores y arqueología, que ha permitido la continuación y finalización en su caso de las excavaciones en predios militares ordenadas judicialmente. Asimismo, se ha logrado pese a algunas dificultades, el acceso a los acervos documentales de los servicios represivos, que en el marco de un ambicioso plan de digitalización permitirá una búsqueda más sistemática.

103. Por Ley N.º 19.550 se faculta a la Fiscalía General de la Nación la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad. En este orden, por Resolución N°075/2018¹⁹ de febrero 2018 se transforma la Fiscalía Penal de Montevideo de 25º turno en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad y se instala el equipo fiscal a cargo. La misma exige una búsqueda comprometida a través de una investigación seria y especializada que logre sancionar a los responsables y reparar a sus víctimas, de manera de alcanzar la justicia y verdad como contribución a la reconstrucción de la sociedad, generando mecanismos institucionales que aseguren la no repetición de actos de similar naturaleza.

104. En abril de 2018 esta Fiscalía Especializada reactivó la causa por los delitos de abuso sexual y torturas a 28 mujeres cometidos desde 1972 hasta 1983. En el marco de esta causa el fiscal ha citado a declarar como imputados, a militares y médicos. La causa fue presentada en 2011 por 28 mujeres expresas políticas.

105. Por Ley 19.355 de diciembre de 2015, se crea en la órbita del Ministerio del Interior un "Equipo Especializado en Graves Violaciones a los Derechos Humanos" en el ámbito de la Dirección de Asuntos Internos, que colabora en forma directa con operadores del Poder judicial y la Fiscalía General de la Nación, a fin de adecuar trámites solicitados e investigaciones referidas a las desapariciones forzadas.

106. En materia reparatoria las Comisiones establecidas por las Leyes N° 18.033 y N° 18.596 han funcionado, sin perjuicio que el régimen no garantiza una reparación integral in totum a las víctimas.

107. En marzo 2018, el Estado uruguayo se constituyó como parte civil en el proceso "Plan Cóndor", que se lleva a cabo en la ciudad de Roma, Italia. Este esfuerzo realizado por Uruguay no tiene precedentes en cuanto al apoyo y coordinación que exige una causa de estas características.

108. Asimismo, el Estado uruguayo continúa desplegando esfuerzos para cumplir con la sentencia del caso Gelman vs Uruguay de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

L. Derecho al Voto (recomendaciones 123.151, 123.152, 123.153)

109. El 17 de agosto de 2018 el Parlamento aprobó la ley 19.654 que dispone la creación de una Comisión que evaluará la eventual aprobación del voto para los uruguayos residentes en el exterior. Esta Comisión, que será presidida y coordinada por la INDDHH, nuclea a los representantes de todos los partidos políticos con

¹⁹ http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/5488/1/res.-075_2018-transformacion.pdf

representación parlamentaria, la Corte Electoral, la Cancillería, los Consejos Consultivos y el Consejo Consultivo Asesor de Migraciones, a los efectos de habilitar la mejor salida jurídica a esta restricción de los derechos fundamentales de los ciudadanos que viven en el exterior.

M. Promoción y defensa de los DESC [Ejes Generales] (recomendaciones 123.161, 123.162, 123.163, 123.164, 123.165, 123.166, 123.167, 123.168, 123.169, 123.170, 123.171, 123.172, 123.173, 123.174, 123.175, 123.176, 123.177, 123.178, 123.179, 123.180, 123.181, 123.182, 123.183, 123.184)

Indicadores de progreso DESC

110. Se avanza en el desarrollo de un sistema de indicadores DESC, a fin de evaluar y tomar decisiones en políticas de vivienda, de trabajo y seguridad social. Se aplicará el enfoque de derechos humanos sobre los procesos de producción de información ya existentes, para contribuir a su racionalización y unificación en un sistema.

Reducción de la pobreza

111. En 2017 el índice de pobreza en Uruguay descendió a 7,9%, así como también se redujo la indigencia a 0,1% y la desigualdad a 0,38%.

112. Parte del descenso de la pobreza puede ser atribuido al aumento de los ingresos salariales y otros ingresos de los hogares, que en varios casos fueron mayores a los aumentos de los precios. Las personas que viven en hogares de menor nivel socioeconómico experimentaron una variación positiva en el nivel de ocupación, y en algunos casos negativa en el nivel de desempleo, que da sustento a la hipótesis de que ha habido un movimiento en el mercado de trabajo que ha beneficiado la condición de acceso a ingresos a dichos hogares.²⁰

Acceso a la Vivienda adecuada

113. Desde 2005 la Política de Vivienda y Hábitat se ha ido consolidando en una política pública de Estado, con un involucramiento creciente de la sociedad civil. El eje del Plan Quinquenal 2005 – 2009 fue la evaluación de la política de vivienda y la identificación de los cambios a generar. Se implementó el subsidio a la cuota como un elemento central para la aplicación del principio de equidad social.

114. El plan 2010 -2014 gestionó una diversidad de programas para aumentar y mejorar el stock habitacional. El objetivo fue responder a las necesidades habitacionales, priorizando los grupos vulnerables sin discriminación de ningún tipo. El plan 2015 – 2019 toma como eje la política de tierras con fines habitacionales a través de la Estrategia Nacional de Acceso al Suelo Urbano.

115. Revertir la precariedad urbano – habitacional ha atravesado todos los períodos citados, a través del Programa Mejoramiento de Barrios y el Plan Nacional de Relocalizaciones.

²⁰ MIDES (2018): "¿Porqué bajó la pobreza entre 2016 y 2017?". Documento de Trabajo de la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo.

Acceso a la salud

116. Se definieron Objetivos Sanitarios Nacionales estratégicos para 2020. Estos apuntan avanzar en la producción de resultados concretos y medibles, en el marco de una perspectiva de derechos, género y generaciones de nuestra población²¹. Estos objetivos son: i) favorecer estilos de vida y entornos saludables y disminución de factores de riesgo²², ii) disminuir la carga prematura y evitable de morbimortalidad y discapacidad, mejorar el acceso y la atención de la salud en el curso de vida, iv) construir una cultura institucional de calidad y seguridad en atención de salud, v) avanzar hacia un sistema de atención centrado en las necesidades sanitarias de las personas y las comunidades.²³

Educación (abandono escolar)

117. Los recursos públicos invertidos en educación han crecido notoriamente, pasando del 3,2% del PBI en 2005 al 5% en 2017. Los gastos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) se multiplicaron por dos veces y media en el período considerado en términos reales, siendo destinados principalmente a mejorar los salarios de los docentes y no docentes.

118. A los sistemas de becas y apoyos a estudiantes existentes, y otras medidas ya implementadas para evitar la deserción escolar y en la enseñanza media, se destaca la creación del Sistema de protección de trayectorias educativas (SPTE) en 2015. Como parte del STPE, en 2016 se diseñó y se puso en práctica el “Protocolo de Protección de Trayectorias Educativas” para los estudiantes de educación media, que incluye un conjunto de alertas tempranas que permiten detectar rápidamente a los estudiantes con riesgo de desvinculación, desencadenando acciones tendientes a promover la permanencia y continuidad de cada estudiante en el sistema educativo formal.

119. Desde el año 2015, es obligatoria la educación inicial y primaria desde los 3 años. Asimismo, el “Proceso de Inscripción Temprana” para estudiantes de 6 años de educación primaria tiene como principal objetivo asegurar que toda niña, niño o adolescente tenga un centro asignado para cursar el 1^{er} año de educación media, antes de egresar de la educación primaria.

²¹ Por más información:

http://www.msp.gub.uy/sites/default/files/archivos_adjuntos/Objetivos%20Sanitarios%20Nacionales%20FINAL%2022%20JUNIO%202016.pdf

²² Reducir número de personas que consumen tabaco (menores /mayores de 15 años ;20% meta), Aumentar el número de instituciones libres de humo de cigarrillos. Anemia moderada en bebés de 6 a 23 meses de vida a 5%; hoy: 8,1%). Reducir el retraso del crecimiento de niños de 2 a 4 años (3%). Disminuir sobrepeso y obesidad. Controles eficientes en los procesos regulatorios en el consumo de alcohol. Plan intersectorial de alimentación saludable y actividad física. Disminución del Cáncer en menores de 70 años. Mortalidad por accidente cerebro-vascular entre los 30 y 69 años. Captación precoz de la diabetes y disminución cardiopatía isquémica. Atención a la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y mortalidad infantil neonatal; seguir su disminución.

²³ En adición, a octubre de 2018 se han aprobado las siguientes leyes: Ley 19.529 de Salud Mental; Ley 19.535 de asistencia en situaciones de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional; Ley 19.666 de centros de referencia para patologías de baja prevalencia; Decreto 272/2018 sobre Etiquetado de Alimentos; Decreto 235/018 sobre Etiquetado Plano.

120. En lo que refiere al acceso a la educación en el medio rural la ANEP, a través del grupo de trabajo de Educación Media Rural, elaboró el documento “Universalización de la Educación Media Rural” que describe la situación socioeducativa de los adolescentes y jóvenes uruguayos que residen en áreas rurales sin oferta de educación media cercana -a una distancia menor a 10 kilómetros- que deberían desplazarse fuera de su entorno habitual de residencia, para iniciar o continuar sus estudios en ese nivel educativo²⁴. Además, el Grupo ha realizado dos Encuentros Nacionales de Educación Media Rural, ha realizado encuentros regionales con referentes de Educación Media Rural y ha presentado, ante el Consejo Directivo Central, la propuesta de educación media básica en modalidad virtual y/o semi presencial para estudiantes que no acceden a centros de educación media.

N. Discapacidad (recomendaciones 123.116, 123.185, 123.186)

121. La ley 18.651 de Protección Integral de las personas con discapacidad se encuentra plenamente en vigor, habiéndose avanzado en la reglamentación de diversos artículos²⁵.

Discriminación hacia personas con discapacidad

122. El Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad 2015-2020, presenta Líneas Estratégicas de trabajo transversales, coordinadas y que superan el desarrollo puntual de planes, programas y acciones focalizadas para este grupo.

123. En 2017 se aprobó el proyecto "El derecho a la igualdad y no discriminación para las personas con discapacidad" (que cuenta con financiamiento del UN Partnership on the Rights of Persons with Disabilities) para trabajar en tres componentes : el acceso a la salud, con énfasis en la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad; respuesta y protección contra la violencia basada en género de las mujeres y niñas con discapacidad; y recolección y sistematización de información precisa y oportuna para el diseño de política pública en materia de discapacidad. El proyecto tiene una duración de 30 meses y su ejecución es interinstitucional e intergencial, con participación de sociedad civil.

Educación Inclusiva

124. La Oficina de Educación Inclusiva de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) articula con actores educativos, organizaciones de la

²⁴Por más información

http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/Publicaciones/UEMR/EMR_informe_final_mayo2014.pdf

²⁵ El Decreto 79/2014 del 28/3/2014 reglamenta los arts. 49 a 51 de la Ley referidos al ingreso de personas con discapacidad al Poder Ejecutivo y el 214/014 del 28/07/2014, reglamenta el art. 25 sobre Asistentes Personales para personas con discapacidades severas en situación de dependencia.

sociedad civil, representantes estatales y la academia, en la promoción y diseño de políticas y propuestas para favorecer la inclusión y continuidad educativa de personas con discapacidad, desde trayectorias socioeducativas que respeten los derechos, las características personales, edades, y capacidades de la persona.

125. El Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) impulsa la red de escuelas y jardines de infantes inclusivos, conocidos como "Red Mandela". Con este programa se busca favorecer el desarrollo de centros educativos que implementen proyectos de educación inclusiva en todo el país²⁶. Al cierre de este informe esta Red estaba integrada por 72 centros educativos en distintos puntos del país.

126. A fines de 2017 se aprobó un proyecto de cooperación con financiamiento de la Unión Europea en el marco de su programa Eurosociales para que ANEP fortalezca las capacidades del sistema educativo uruguayo para garantizar la inclusión educativa de personas con discapacidad.

Seguridad social

127. El Banco de Previsión Social (BPS) cuenta con un Centro de Acceso a Tecnologías de Apoyo (CATA) cuyo objetivo es impulsar aplicaciones tecnológicas y en particular de telecomunicaciones, que contribuyan a la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad usuarias del CRENADECER pueden acceder, mediante este programa, a una capacitación para el uso de la herramienta.

128. El BPS ha extendido el programa Ayudas Extraordinarias a personas con discapacidad, que se gestiona desde 1984, otorgando por convenio Ayudas Especiales. En 2013 y 2016 se firman convenios con el MIDES que brindan ayudas y otros servicios especializados de salud a niños y adultos con discapacidad de los programas "Uruguay Crece Contigo" y "Cercanías".

129. El BPS desde 1976 brinda servicios complementarios de asistencia médica a los trabajadores amparados. Los mismos comprenden servicios de rehabilitación para la recuperación de la capacidad laboral, que incluye la concesión de aparatos protésicos, ortésicos, lentes y asistencias especiales, cuando no son proporcionadas por los prestadores integrales de salud o no son cubiertos por el Fondo Nacional de Recursos.

Acceso al empleo

130. La ley 19438²⁷, facilita a la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) los controles sobre los cargos a cubrir con personas con discapacidad en los organismos obligados por la Ley. En adición la ONSC publicó la guía para facilitar la inserción de personas con discapacidad en la Administración Pública²⁸.

131. Desde los Centros Técnicos de Empleo y Formación Profesional (Dirección Nacional de Empleo-INEFOP) se atiende a personas con distintas discapacidades y se

²⁶ Más información sobre el proyecto <http://www.ceip.edu.uy/nombre,-componentes-y-prop%C3%B3sitos>

²⁷ Artículo 6

²⁸ Por más información: https://aplicaciones.onsc.gub.uy/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=69

les brindan Servicios de Orientación e Intermediación Laboral habiendo incluido en la Plataforma *Vía Trabajo* un apartado específico para el registro del tipo de discapacidad.

132. INEFOP diseña y gestiona la transversalización de la perspectiva de discapacidad en política activa de empleo. Desde 2012 se fue modificando la capacitación laboral desde el modelo especial para personas con discapacidad a una formación inclusiva bajo la lógica de diseño universal, unidad grupal personas con y sin discapacidad.

O. Minería Sostenible (recomendación 123.187)

133. El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) se encuentra trabajando en convenios de cooperación sur sur con miras a garantizar una explotación más adecuada y eficiente de los recursos en ágatas y amatistas. Asimismo, en el marco del Programa de Fortalecimiento del MIEM y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MOVTMA) en prácticas para una minería sustentable, se realizaron talleres con diferentes actores mineros según el área de interés y se elaboró una Guía de Buenas Prácticas Mineras, siendo éste uno de los productos del citado Programa, que ya finalizó.

P. Generales sobre derechos humanos (recomendación 123.20, 123.36, 123.40)

Plan Nacional de Derechos Humanos (PNEDH)

134. En agosto de 2017 se presentó el PNEDH²⁹ que busca construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas; garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos; sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad; crear y fortalecer la institucionalidad de la educación en derechos humanos.

Derechos de las personas adultos mayores

135. Como Instituto rector en política pública destinada a las personas mayores, el INMAYORES redactó el Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez (PNEV/2016-2019), en el que se asumen compromisos públicos de generación de acciones específicas para garantizar el acceso de las personas mayores a sus derechos. Durante 2018, se trabajó en la construcción de indicadores de monitoreo de dichas acciones. A partir de esta herramienta, se relevó información en las instituciones implicadas, que se utilizó para la elaboración de un informe público de avance del PNEV ordenado en las siguientes categorías: sensibilización, ejercicio efectivo de derechos y fortalecimiento institucional. Esto permite visibilizar del estado de situación del acceso a derechos de las personas mayores, las diferencias en los paradigmas de abordaje de la vejez y envejecimiento por parte de las instituciones del Estado, así como de los vacíos de protección, fortaleciendo las posibilidades de negociación, articulación y coordinación

²⁹ Por más información: http://snep.edu.uy/pnedh/wp-content/uploads/sites/23/2013/03/Libro_PNEDH_digital.pdf

del Instituto para la instalación del paradigma de derechos humanos en el tratamiento de los temas de vejez y envejecimiento

136. El Banco de Previsión Social gestiona el programa Apoyo a las Organizaciones Civiles sin fines de lucro donde, mediante convenio, acuerdan realizar acciones para mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias de la población adulta mayor y de personas con discapacidad que participan en esas organizaciones. Actualmente el modelo de apoyo se centra en las necesidades de las personas mayores.

137. A 2017 se registraban 371 instituciones de adultos mayores adheridas al programa Apoyo a las Organizaciones Civiles Sin fines de Lucro del BPS. Los montos actualizados de los apoyos económicos otorgados a las organizaciones adheridas acumulados del período 1990-2016 se distribuyen según colectivos en: 82,6% a Personas Mayores y 17,4% a Personas con Discapacidad (asociaciones, fundaciones, entre otras).

III. COMPROMISOS Y PROMESAS VOLUNTARIAS

138. Uruguay se compromete a seguir avanzando en la implementación de los compromisos voluntarios y promesas realizadas en el marco del 2do Ciclo del EPU.

139. A continuación se refleja aquellos compromisos que fueron alcanzados y/ o en implementación avanzada, así como también los compromisos que aún se encuentran en proceso de implementación.

Compromisos alcanzados y/o en implementación avanzada

(a) Adoptar en el período 2015-2020 la ley de implantación de un Sistema Nacional de Cuidados.

(b) Avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA).

(c) Bajar la desnutrición y la mortalidad infantil a la meta nacional 2015 de los ODMs.

(e) Fortalecer el Instituto Nacional del Adulto Mayor, como institución de políticas de envejecimiento y vejez.

(f) Elaborar un Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos e implementar el Plan de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de Personas con Discapacidad.

(h) Avanzar en acciones afirmativas para la población travesti, transgénero y transexual.

(m) Poner en funcionamiento la Universidad Tecnológica.

(n) Reducir la repetición en los ciclos educativos obligatorios y aumentar los niveles de egreso.

(o) Extender y mejorar la atención educativa de la Primera Infancia.

- (p) Universalizar la Educación en 4 y 5 años y aumentar la cobertura para los niños y niñas de 3 años. Universalizar la Educación Media Básica y aumentar los niveles de egreso de la Educación Media Superior.
- (s) Avanzar en políticas de inclusión educativa mejorando los aprendizajes para reducir la brecha entre los diferentes niveles socio-económicos.
- (t) Continuar incorporando tecnologías a la educación a través del Centro CEIBAL.
- (u) Mantener el crecimiento sostenido del Presupuesto Educativo, vinculado a las políticas educativas y a los convenios colectivos.
- (x) Universalizar los registros de nacimientos al 100%. Eliminar la multa por inscripción tardía como incentivo.
- (z) Establecer procedimientos específicos para revisar y, si procede, anular adopciones, colocaciones o guardas cuyo origen sea una desaparición forzada, de acuerdo al interés superior del niño, y si tiene capacidad de discernimiento, reconocerle el derecho a ser oído.
- (aa) Aprobar el proyecto de reforma del Código Procesal Penal y otorgar a las víctimas de violaciones de derechos humanos la posibilidad de participar en los procesos judiciales.
- (bb) Generar políticas que identifiquen, valoren y den respuesta sistémica al trabajo no remunerado para redistribuir la carga de trabajo doméstico y de cuidados entre el Estado, el mercado y las familias.
- (cc) Elaborar normativa que reconozca el derecho a cuidar y ser cuidado con servicios de calidad, así como el derecho de no cuidar cuando ello implique un obstáculo para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- (k) Aprobar y comenzar a ejecutar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en los próximos 4 años.
- (gg) Fortalecer la perspectiva de género dentro de los procesos de integración regional.
- (hh) Continuar consolidando el sistema de respuestas en materia de violencia basada en género que contribuya a su erradicación. Se prevé:
- (ii) Implementar un nuevo Plan Nacional de lucha contra la Violencia Basada en Género y Generaciones.
- (jj) Elaborar una estrategia de formación interinstitucional en esta materia.
- (kk) Implementar las once medidas hacia un país libre de violencia doméstica en el marco de la estrategia por la vida y la convivencia comprometida por el gobierno.
- (ll) Continuar implementando el Proyecto “Uruguay unido para poner fin a la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes” 2012–2014.

(mm) Continuar implementando el Programa Integral de lucha contra la Violencia basada en Género.

(nn) Avanzar en la creación de un sistema penitenciario con una conducción orgánica y centralizada, fortaleciendo al Instituto Nacional de Rehabilitación. Continuar mejorando las condiciones materiales de reclusión y de gestión de la privación de libertad, con énfasis en las mujeres privadas de libertad y en los extranjeros privados de libertad.

(oo) Desarrollar mecanismos institucionales para la inclusión social de las personas liberadas, mediante el fortalecimiento del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados³⁰.

(v) Aprobar la ley y el plan integral nacional de combate a la trata de personas.

Compromisos en implementación

(g) Poner en marcha las conclusiones del Diálogo nacional sobre VIH y DDHH, y aprobar la ley propuesta.

(d) Crear dispositivos de atención garantes de los derechos de los Niños/as y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, de cobertura nacional, para el período 2015–2020.

(j) Implementar un sistema de medición de indicadores de progreso en derechos económicos, sociales y culturales.

(q) Avanzar en el aumento del tiempo pedagógico en escuelas y centros de educación inicial y continuar creando centros de educación media de tiempo completo.

(r) Implementar alternativas para la culminación de los ciclos educativos de jóvenes y adultos.

(y) Continuar investigando violaciones a los derechos humanos, particularmente desapariciones forzadas ocurridas en el pasado reciente, independientemente del tiempo transcurrido desde el inicio de la conducta delictiva. Asegurar que todos los agentes estatales, incluidos jueces y fiscales, reciban formación adecuada y específica sobre la Convención Internacional de Desapariciones Forzadas y las obligaciones que ésta impone a los Estados Parte.

(dd) Promover normativa que garantice los derechos de las mujeres rurales, con énfasis en materia de cuidados, acceso a la salud integral, educación de calidad, justicia, los recursos productivos y oportunidades laborales.

³⁰ El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados fue sustituido por la Dirección Nacional del Liberado (DINALI), creado como unidad ejecutora dependiente del Ministerio del Interior por Art. 163 de la Ley 19.355, del 19/12/2015 (Presupuesto Nacional). Asimismo cuenta con su decreto reglamentario No. 174/016 de 13/06/16.

(ee) Evaluar el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Hombres y Mujeres hacia el diseño e implementación de una política nacional de género.

(ff) Fortalecer el entramado institucional de género del Estado y la formación de sus recursos humanos a nivel central, departamental y municipal para la equidad e igualdad de género, a efectos de facilitar la incidencia en la transformación de estructuras organizativas, políticas y programas.

(pp) Avanzar en la adopción de medidas legislativas y administrativas tendientes a la inclusión social de los niños en conflicto con la ley, en particular, la implementación de una política criminal que contemple el interés superior del niño, el empleo efectivo de medidas alternativas a la prisión preventiva y el fortalecimiento de una jurisdicción especializada en la materia

(qq) Continuar la construcción del sistema de responsabilidad penal respetuoso de los derechos de los niños, con énfasis en la promoción de medidas educativas y en la progresiva disminución del ocio.

(rr) Convocar un diálogo con vistas a evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (ley 18.381), tendiente a explorar las modificaciones normativas que pudieren resultar adecuadas.

(w) Continuar implementando los programas sociales de la Red de Asistencia e Integración social para eliminar la indigencia y abatir la pobreza a menos del 10%, y seguir abatiendo la desigualdad en la distribución del ingreso.

(i) Reunir datos e indicadores sobre actos de violencia perpetrados contra mujeres transexuales.

(l) Crear la Universidad de la Educación.